

Los textos que aparecen marcados con negro corresponden a información clasificada como confidencial y/o reservada, de conformidad con el artículo 31 bis, fracciones, I y II, de la Ley Federal de Competencia Económica.

Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil diecisiete.- Vistos:

i) El escrito presentado el veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, en la oficialía de partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), signado por * en su carácter de autorizada por Grupo Televisa, S.A.B. (GTV) y Televisa, S.A. de C.V. (Televisa),¹ mediante el cual solicitó la celebración de una audiencia oral en el expediente E-IFT/UC/DGIPM/PMR/0001/2013 (Expediente); y

ii) El acuerdo emitido por el Director General de Procedimientos de Competencia del Instituto, el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, mediante el cual reservó al Pleno del Instituto el pronunciamiento sobre la petición formulada por GTV y Televisa.

Al respecto, el Pleno del Instituto, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, párrafos décimo sexto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83, fracción VI, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE 2014),² 4, fracción I, 6, fracción XI, 7, 8, 9 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto.³

ACUERDA:

PRIMERO.- Tener por presentado en tiempo el escrito de solicitud de audiencia oral de GTV y Televisa.⁴

¹ Personalidad que tiene debidamente acreditada en el Expediente. Folio 23916.

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce.

³ Estatuto Orgánico del Instituto publicado en el DOF el cuatro de septiembre de dos mil catorce y modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

⁴ Mediante acuerdo de trece de enero de dos mil diecisiete, se tuvo por integrado el expediente al rubro citado el día once de enero de dos mil diecisiete, por tanto el plazo para solicitar la celebración de la única audiencia oral inició el doce de enero de dos mil diecisiete y feneció el veinticinco de enero del presente año. De esta manera, toda vez que GTV y Televisa presentaron su escrito el día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, su solicitud se presentó en tiempo.

SEGUNDO.- Conceder en beneficio de GTV y Televisa, la audiencia oral solicitada, de conformidad con el artículo 83, fracción VI, de la LFCE 2014, para que los agentes económicos con interés jurídico en el Expediente realicen las aclaraciones que consideren pertinentes, únicamente respecto de los argumentos expuestos en la contestación al oficio de probable responsabilidad, las pruebas ofrecidas por los probables responsables y su desahogo, los alegatos, así como los documentos que obren en el Expediente.

TERCERO.- Citar a los agentes económicos con interés jurídico en el Expediente a una audiencia oral que se celebrará en fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, la cual dará inicio a las diez horas en el domicilio de este Instituto, ubicado en Insurgentes Sur 1143 (mil ciento cuarenta y tres), décimo primer piso, colonia Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México. Las instalaciones del Instituto en donde se realizará la audiencia oral cuentan con el equipo de proyección para exposiciones.

CUARTO.- Señalar a GTV y Televisa que al inicio de la audiencia se les indicarán las reglas bajo las cuales se desahogará la misma.

QUINTO.- Los agentes económicos con interés jurídico en el procedimiento tramitado en el Expediente podrán designar por escrito a la o las personas que fungirán como comparecientes a la audiencia oral, hasta un día hábil previo a su celebración, los cuales deberán tener por acreditada la personalidad en el Expediente como representantes legales o autorizados en términos de la Ley Federal de Competencia Económica aplicable al presente procedimiento.⁵

SEXTO.- Las personas designadas como comparecientes deberán presentarse con al menos treinta minutos de anticipación al inicio de la audiencia en el domicilio de este Instituto, exhibiendo una identificación oficial vigente. Su inasistencia no invalida la audiencia oral.

⁵ Publicada en el DOF el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, y reformada mediante Decreto publicado en el DOF del veintiocho de junio de dos mil seis.

Notifíquese personalmente.- Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos citados anteriormente, así como en los artículos 65, fracción I y 66, fracción VIII del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.⁶



Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Comisionado Presidente



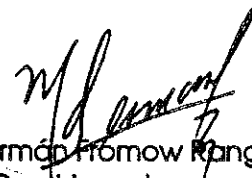
Ernesto Estrada González
Comisionado



Adriana Sofía Labardini Inzunza
Comisionada



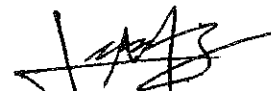
María Elena Estavillo Flores
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado



Javier Juárez Mojica
Comisionado

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su V Sesión Ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2017, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja y Javier Juárez Mojica; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/100217/82.

⁶ Publicado en el DOF el doce de octubre de dos mil siete.